



## VALDELAGUA DEL CERRO

Próximamente a producirse las vacantes en los cargos de Juez de Paz y juez de Paz sustituto de este Municipio, y al objeto de proceder a la elección de las personas que vayan a ocupar dichos cargos, por este Ayuntamiento se efectúa convocatoria pública para que quienes tengan interés en cubrir dichas vacantes presenten en el Ayuntamiento instancia solicitando su elección. Al efecto, se abre un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para ser Juez de Paz, se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el artículo 303, de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial.

Valdelagua del Cerro, 21 de febrero de 2025. – El Alcalde, Ruymán Domínguez Rueda 567

---

BOPSO-26-05032025